

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA DE EGRESADOS Y SERVICIO SOCIAL, LA LICENCIADA HEIDI JANET ELIZALDE MANCILLA, Y EL DOCTOR FERNANDO FLORES MEJÍA, DIRECTOR DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA CAMPUS ZACATECAS; Y POR LA OTRA, CESANTONI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR MARTÍN BARRERA ALDANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y "CESANTONI", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
  - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.
  - I.3. Que entre sus atribuciones está organizar el servicio social que deben prestar sus alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con programas unidisciplinarios y multidisciplinarios; así como contribuir por medio del servicio social al mejoramiento de los ejidos, comunidades agrarias y zonas marginadas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XIX y XX de su Ley Orgánica; retribuir a la sociedad los beneficios de los servicios educativos recibidos, coadyuvar al mejoramiento de la sociedad mediante la realización de acciones que respondan a las necesidades del desarrollo económico, social y cultural de la Nación, desarrollar en los alumnos y egresados un elevado sentido de solidaridad social, contribuir a la formación profesional de los alumnos y egresados, retroalimentar el contenido de los planes y programas de estudio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Interno del "IPN"; promover la celebración de Convenios con organismos de los sectores público, social y privado del país que apoyen la prestación del servicio social, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; se considera servicio social a la actividad de carácter obligatorio y temporal que, de acuerdo con su perfil de egreso, deben desempeñar los prestadores de los niveles medio superior y superior del Instituto; el servicio social se efectuará en beneficio del Estado, de la sociedad o de la población más desprotegida y extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad, el servicio social será prestado en el territorio nacional, en instituciones del sector público, incluido el propio instituto, así como en instituciones de los sectores social o privado que suscriban un Convenio al respecto con el Instituto; con el objeto de retribuir a la sociedad los beneficios de la formación institucional recibida de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 6 del Reglamento de Servicio Social del "IPN".
  - I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica, 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos, todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2020, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
  - I.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social y Apoderada y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en

representación de éste Instituto, tal como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 04 de abril de 2023, otorgado por el Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval y en los términos del poder contenido en la Escritura Pública número 56,823 del 04 de abril de 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

- I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección de Egresados y Servicio Social, en adelante referida como la "DESS", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, a cargo del Instituto.
- I.7. Que la Licenciada Heidi Janet Elizalde Mancilla, es la Directora de Egresados y Servicio Social, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de abril de 2023, expedido por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.
- I.8. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Zacatecas en adelante referida como "UPIIZ", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.9. Que el Doctor Fernando Flores Mejía es Director de la "UPIIZ", de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 expedido por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.
- I.10. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en Boulevard del Bote 202 Cerro del Gato Ejido La Escondida, Colonia Ciudad Administrativa Zacatecas, Código Postal 98160, Zacatecas, México.
- I.11. Que señala como su domicilio legal, el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, señalando los siguientes datos para las comunicaciones que se llegaran a generar: Dirección de Relaciones Internacionales, domicilio ubicado en Avenida Juan de Dios Bátiz, esquina con Avenida Luis Enrique Erro, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, teléfono: 55 57 29 60 00, extensión 46028, correos electrónicos: gestión\_dri@ipn.mx y dirección.dri@ipn.mx.

## II. Declara "CESANTONI":

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según el testimonio de la Escritura Pública número 12,212, de fecha 03 de octubre de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado José Abraham Torres, Notario Público número 3 de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, cuyo primer testimonio quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con el folio mercantil electrónico número 355 de fecha 17 de diciembre de 1980 manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna a la fecha de este Convenio.
- II.2. Que tiene entre otros, como objeto la compraventa y fabricación de todo tipo de productos cerámicos cualquiera que sea su forma, uso y destino.
- II.3. Que Martín Barrera Aldana, es su Apoderada, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con la Escritura Pública número 29,039 de fecha 19 de enero de 2022 otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, titular de la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna a la fecha de este Convenio.
- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1010, Colonia Residencial San Agustín, Municipio San Pedro Garza García, Código Postal 66260, Monterrey Nuevo León, México.

## III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que la prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, así como el artículo 137 de la Ley General de Educación; 4, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y los relativos del Reglamento de Servicio Social del Instituto Politécnico Nacional.
- III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre el "IPN" y "CESANTONI" respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación del servicio social de alumnos del "IPN".

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "IPN".

- I. Revisar y en su caso aprobar los programas específicos de servicio social que le presente para tal efecto "CESANTONI", otorgando vigencia de un año para su desarrollo.
- II. Proporcionar la información que por escrito le solicite "CESANTONI", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que "CESANTONI" defina.
- III. Promover entre la comunidad estudiantil del "IPN" que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a los programas específicos convenidos con "CESANTONI".
- IV. Establecer comunicación con "CESANTONI" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- V. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- VI. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos del "IPN", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "CESANTONI", sin contar para ello con autorización escrita de la misma.
- VII. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE "CESANTONI".

- I. Presentar a la "DESS" del "IPN", las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos a través del Sistema Institucional de Servicio Social.
- II. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- III. Definir el número de alumnos del "IPN" que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- IV. Otorgar durante su servicio social, un apoyo económico y determinar el monto de éste a los alumnos del "IPN" en los términos de los artículos 53 y 59 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
- V. Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social del "IPN".

- VI. Solicitar a través del Sistema Institucional de la "DESS" prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- VII. Determinar el área responsable para la captación de alumnos del "IPN", dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al servicio social.
- VIII. Los alumnos prestadores de servicio social no podrán emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral.
- IX. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

#### CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- I. Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- II. Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula será necesaria la designación de un responsable para cada programa de que se trate.
- III. Otorgar las constancias a los alumnos del "IPN", que acrediten su servicio social al amparo de este Convenio.

#### QUINTA. COMITÉ COORDINADOR.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por cuatro miembros de los cuales, dos serán designados por cada una, el cual coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los programas específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicho Comité, será presidido por la persona que designen y se reunirá cuando alguna lo solicite, en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando por lo menos un representante de cada parte.

#### SEXTA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos del "IPN" que deseen prestar su servicio social, participando en cualquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "CESANTONI" a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

#### SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" establecen que el servicio social que presten los alumnos del "IPN" no originará relación de carácter laboral ni con el "IPN" ni con "CESANTONI" en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

#### OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

#### NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que

proporcione a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

#### DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

#### DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos de Protección de Datos Personales y por parte de "CESANTONI" la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y los Lineamientos del Aviso de Privacidad.

#### DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

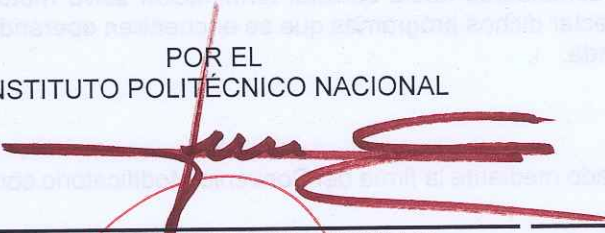
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

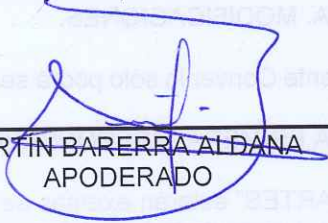
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverá de mutuo acuerdo y por escrito el Comité Coordinador establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento o las personas que para ello designen; en caso de no llegar a ningún acuerdo, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio del año 2023.


POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

  
M.C.E. YESSICA GASCA CASTILLO  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN E  
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA

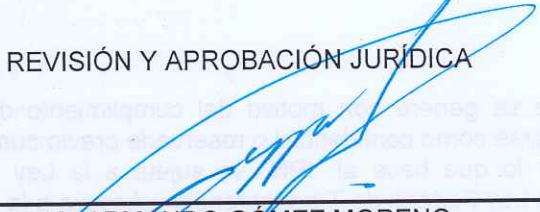
POR  
CESANTONI, S.A. DE C.V.

  
MARTÍN BARERRA ALDANA  
APODERADO

  
LIC. HEIDI JANET ELIZALDE MANCILLA  
DIRECTORA DE EGRESADOS Y SERVICIO  
SOCIAL

  
DR. FERNANDO FLORES MEJÍA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD PROFESIONAL  
INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA CAMPUS  
ZACATECAS

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

  
LIC. ARMANDO GOMEZ MORENO  
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE  
REGISTRAL

EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y CESANTONI, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FERNANDO FLORES MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA, CAMPUS ZACATECAS; Y POR LA OTRA, CESANTONI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTÍN BARRERA ALDANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y "CESANTONI", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.

I.3. Que entre sus atribuciones, se encuentra la de organizar las prácticas profesionales que deben prestar sus alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de las actividades programadas y sistematizadas que los alumnos realicen en forma grupal fuera de las Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza y de Investigación del Instituto, y que tengan por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prácticas y Visitas Escolares del Instituto Politécnico Nacional del 31 de enero de 1990.

I.4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del "IPN", la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2020, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

I.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social y Apoderada, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en representación de éste Instituto, tal como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 04 de abril de 2023, otorgado por el Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval y en los términos del poder contenido en la Escritura Pública número 56,823 del 04 de abril de 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Zacatecas, en adelante referida como la "UPIIZ", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del

presente instrumento.

- I.7. Que el Doctor Fernando Flores Mejía, es el Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Zacatecas, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 otorgado por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.
- I.8. Que señala como su domicilio operativo Boulevard del Bote 202, Cerro del Gato Ejido La Escondida, Colonia Ciudad Administrativa Zacatecas, Código Postal 98160 Zacatecas, Zacatecas.
- I.9. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, señalando los siguientes datos para las comunicaciones que se llegaran a generar: Dirección de Relaciones Internacionales, domicilio ubicado en Avenida Juan de Dios Bátiz, esquina con Avenida Luis Enrique Erro, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, teléfono: 55 57 29 60 00, extensión 46028, correos electrónicos: gestión\_dri@ipn.mx y dirección.dri@ipn.mx.

II. Declara "CESANTONI":

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida a las leyes mexicanas, según el testimonio de la Escritura Pública número 12,212, de fecha 03 de octubre de 1980, pasada ante la fe del Licenciado José Abraham Torres, Notario Público número 3 del Estado de Zacatecas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Zacatecas, bajo el folio mercantil electrónico número 355 de fecha 17 de diciembre de 1980.
- II.2. Que tiene entre otros, como objeto la compraventa y fabricación de todo tipo de productos cerámicos cualquiera que sea su forma, uso y destino.
- II.3. Que Martín Barrera Aldana es su Apoderado, por lo que cuenta con la capacidad jurídica suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, tal y como lo acredita en la Escritura Pública número 29,039, de fecha 19 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, titular de la Notaría Pública número 33 en la Ciudad de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de este Convenio.
- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1010, Colonia Residencial San Agustín, Municipio San Pedro Garza García, Código Postal 66260, Monterrey Nuevo León, México.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que la prestación de las prácticas profesionales a que se refiere el presente Convenio, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas y Visitas Escolares del "IPN" vigente.
- III.2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración para el desarrollo y organización de las prácticas profesionales de los alumnos del "IPN".

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "IPN".

- I. Designar a los alumnos que reúnan los requisitos previstos por la normatividad académica aplicable y solicitados por "CESANTONI" para realizar prácticas profesionales y proponerlos como candidatos, integrando el expediente académico correspondiente y en su caso, proporcionar la información académica que por escrito le solicite "CESANTONI" respecto de los aspirantes aptos para realizar las prácticas profesionales que cumplan con los perfiles académicos que "CESANTONI" defina.
- II. Promover entre la comunidad estudiantil del "IPN", que esté en posibilidad de realizar sus prácticas profesionales, su incorporación al desarrollo de prácticas profesionales, en los términos convenidos con "CESANTONI".
- III. Establecer comunicación con "CESANTONI" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberán sujetarse las prácticas profesionales, mismas que no afectarán los intereses necesidades o estructura de la misma.
- IV. Realizar las gestiones necesarias para que los alumnos cuenten con el seguro médico facultativo durante su estancia en "CESANTONI".
- V. Abstenerse de hacer públicos los resultados entregados por los alumnos en el reporte académico correspondiente, cuando así lo solicite "CESANTONI" por contener información que implique ventajas competitivas, lo cual debe ser informado al alumno previamente a la elaboración del trabajo, en el entendido de que podrán ser usados con fines exclusivamente académicos.
- VI. Designar al profesor encargado de supervisar las prácticas profesionales.
- VII. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos del "IPN", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "CESANTONI", sin contar para ello con la autorización escrita de la misma.
- IX. Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

#### TERCERA. OBLIGACIONES DE "CESANTONI".

- I. Analizar y en su caso, aprobar las propuestas de los candidatos designados por el "IPN", para el desarrollo de sus prácticas profesionales, notificando tales resultados al responsable designado por este último, en la cláusula de responsables.
- II. Definir el número de alumnos del "IPN" que prestarán sus prácticas profesionales estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de las actividades a desarrollar.
- III. Determinar el área responsable para la captación de alumnos del "IPN", dentro de la cual se llevarán a cabo acciones referentes a las prácticas profesionales.
- IV. Proteger los datos personales de los alumnos del "IPN" a que tenga acceso con motivo del presente Convenio, en los términos de la legislación aplicable.

- V. Permitir a los alumnos designados por el "IPN", el acceso a sus instalaciones con el propósito de que se desarrollen las actividades inherentes a las prácticas profesionales.
- VI. Dar las facilidades necesarias a los alumnos del "IPN" que desarrollen sus prácticas profesionales, para que el horario de actividades no interfiera con sus actividades académicas.
- VII. Nombrar al personal que fungirá como asesor, quien preferentemente será el responsable directo del alumno y los evaluará en caso de ser necesario en su desenvolvimiento y resultados.
- VIII. Cuando corresponda, otorgar las facilidades necesarias a los asesores, a efecto de que puedan asistir a las diversas actividades académicas que guarden relación con las prácticas profesionales.
- IX. Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los profesores designados como supervisores de las prácticas profesionales del "IPN".
- X. Proporcionar por escrito a través de los asesores designados, las restricciones a información de la empresa que sea susceptible de ser utilizada por los alumnos para la elaboración de sus trabajos y reportes escolares.
- XI. Extender la carta de aceptación de los alumnos en la que mencione el número de horas, período, área, nombre del asesor designado y si se otorgará algún tipo de beca o ayuda económica, así como el monto de ésta.
- XII. Expedir las constancias necesarias para la gestión de trámites de los alumnos o egresados, que así requiera el "IPN".
- XIII. Establecer programas de becas o ayuda económica, dentro de sus posibilidades y de acuerdo a su presupuesto, a los alumnos que desarrollen sus prácticas profesionales en el marco del presente Convenio.
- XIV. Considerar a los alumnos y egresados que hayan desarrollado sus prácticas profesionales, como prospectos en caso de existir vacantes a ocupar y que las aptitudes de los mismos sean las necesarias.
- XV. Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

#### CUARTA. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" convienen en que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "IPN", se desarrollarán de acuerdo a las siguientes prevenciones:

- I. Los participantes deberán ser alumnos inscritos que cuenten con seguro facultativo.
- II. Los horarios y días de actividad para el desarrollo de las prácticas profesionales serán acordados conjuntamente por "LAS PARTES".
- III. La cantidad máxima de alumnos que "CESANTONI" aceptará para desarrollar prácticas profesionales, dependerá de sus necesidades y posibilidades al momento de la solicitud.
- IV. Los alumnos aceptados, desarrollarán sus prácticas profesionales en el período y horario establecido en la carta de aceptación, las actividades que realicen deben ser necesariamente inherentes a su perfil profesional y serán señaladas por "CESANTONI", conforme sus necesidades.
- V. Para el caso de que por necesidades de "CESANTONI", se requiera una extensión en las horas de prestación de prácticas profesionales, esta solicitud deberá dirigirse al responsable

designado por el "IPN", justificando los motivos de tal prórroga para efectos de autorización, debiendo contar previamente con la autorización del alumno involucrado.

VI. Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

#### QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito y con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y a las áreas responsables señaladas en la cláusula denominada "RESPONSABLES".

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

#### SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" establecen que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "IPN", no originarán relación de carácter laboral con el "EST" ni con "CESANTONI", ni de manera solidaria ni sustituta. Por lo que se deslindan de cualquier responsabilidad para con los alumnos incluso en materia civil, mercantil y/o fiscal.

#### OCTAVA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos del "IPN" que presten sus prácticas profesionales, en el marco del presente Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "CESANTONI", a cargo del área en la que se lleven a cabo las prácticas profesionales.

#### NOVENA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos de Protección de Datos Personales y por parte de "CESANTONI" la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y los Lineamientos del Aviso de Privacidad.

#### DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba "CESANTONI" con el alumno, otorgando, en su caso, el reconocimiento correspondiente al "IPN".

"CESANTONI" autoriza al "IPN" a utilizar su nombre y logotipo para su uso en todo tipo de publicaciones impresas y electrónicas internas, exclusivamente con el fin de promover y hacer la invitación a los alumnos del "IPN" que cumplan con los requisitos en llevar a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de "CESANTONI", respetando en todo momento su política de identidad.

Queda expresamente entendido que el "IPN" podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento con fines exclusivamente académicos.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables operativos de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsable operativo a:	"CESANTONI" designa como responsable operativo a:
Cargo: Jefa del Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico	Cargo: Coordinador Jurídico
Teléfono: 4929242419 Ext. 83507	Teléfono: 4921707961
Correo electrónico: msaldanan@ipn.mx	Correo electrónico: mbarrera@cesantoni.com.mx
Dirección: Blvd. Del Bote 202, Cerro del Gato, Ejido La Escondida, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160	Dirección: Avenida Lázaro Cárdenas número 1010, Colonia Residencial San Agustín, Municipio San Pedro Garza García, Código Postal 66260, Monterrey Nuevo León, México.

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la cláusula primera.

#### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, presente una de ellas a la otra, sin embargo, "CESANTONI" permitirá que los alumnos que en ese momento se encuentren desarrollando alguna de las actividades objeto de la cláusula primera del presente instrumento legal, terminen el período estipulado en la carta de aceptación correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por los responsables a que alude la cláusula décima primera del presente instrumento, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio del año 2023.

POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

---

M.C.E. YESSICA GASCA CASTILLO  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN  
SOCIAL Y APODERADA

POR  
CESANTONI S.A. DE C.V.

---

MARTÍN BARERRA ALDANA  
APODERADO GENERAL

---

DR. FERNANDO FLORES MEJÍA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD PROFESIONAL  
INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA, CAMPUS  
ZACATECAS

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

---

LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO  
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE  
REGISTRAL

EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y CESANTONI S.A. DE C.V.